



¿Qué es la MEDIACIÓN?

Según la Ley 5/2012 de Mediación Civil y Mercantil, se entiende por mediación aquel medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador.

¿Cuál es el MARCO LEGAL?

Aparece en primer lugar la mediación familiar en el ámbito Autonómico.

La Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo obliga a instaurar la mediación para el 2011 en asuntos transfronterizos entre Estados.

La Ley 5/2012 y R.D. 980/2013, de mediación en asuntos civiles y mercantiles que abarca el contenido del derecho dispositivo, patrimonial, crédito, derecho real, propiedad horizontal, derecho intelectual, de sociedades, concursal, excluyendo expresamente de su regulación el ámbito penal, laboral, consumo y administración.

¿Qué carácter tiene el ACUERDO DE MEDIACIÓN?

El acuerdo tiene carácter vinculante, contra él solo podrá ejercitarse la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos.

MEDIADORES: Inscritos en el registro de Mediadores del Ministerio de Justicia.

Jose Ramón Basterra Gallano

Jose Manuel Anasagasti Etxeita

ANASAGASTI – BASTERRA – EREÑO, S.L.P.

Estudio de Arquitectura y Urbanismo



MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL



¿Cuáles son los PRINCIPIOS que rigen la MEDIACIÓN?

Los principios por los que se rige son el de VOLUNTARIEDAD y LIBRE DISPOSICIÓN, IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

¿En qué consiste la figura del MEDIADOR?

La Mediación se articula en torno a la intervención de un profesional con título universitario y formación específica para ejercer la Mediación.

Actuará de forma NEUTRAL para facilitar la resolución del conflicto por las propias partes de forma EQUITATIVA, facilitando la comunicación y permitiendo el mantenimiento de las relaciones subyacentes entre las mismas, haciendo que éstas conserven el control sobre el final del conflicto.

El mediador está sujeto a un riguroso código deontológico.

¿Cómo deben actuar las PARTES durante el proceso de MEDIACIÓN?

Actuarán entre sí conforme a los principios de LEALTAD, BUENA FE y RESPETO mutuo.

Durante el tiempo que dure la mediación las partes no podrán ejercitar acciones judiciales en relación a su objeto ni los tribunales podrán conocer sobre el mismo si así se invoca por una de las partes.

Las partes deberán prestar apoyo y colaboración a la actuación del MEDIADOR.

¿Cómo se inicia el proceso de MEDIACIÓN?

- De común acuerdo entre las Partes.
- En cumplimiento de pacto de sometimiento.
- Estando en curso un proceso judicial.

¿Cómo es el PROCEDIMIENTO de MEDIACIÓN?

La mediación comienza con la firma del ACTA de iniciación en el que las partes declaran estar informadas de los principios que rigen el proceso de mediación y su disposición a iniciar el proceso.

Las partes, de manera voluntaria podrán solicitar la suspensión de la prescripción cuando tenga lugar el inicio del procedimiento frente a la regla general de su interrupción.

El PROCESO de mediación se desarrolla mediante la combinación de reuniones conjuntas y/o separadas entre las partes y el mediador. Cualquier asunto tratado en reunión individual es confidencial y su contenido no será compartido por el mediador salvo permiso expreso. No existe obstáculo alguno para que las partes puedan contar con asesoramiento legal o técnico y/o contar con su asistencia a las sesiones durante todo o parte del proceso.

¿Cuánto dura el PROCEDIMIENTO de MEDIACIÓN?

El número de sesiones depende de factores tales como el número de asuntos que las partes desean resolver o la complejidad de los mismos.

¿Cómo finaliza el PROCESO de MEDIACIÓN?

La mediación concluye en el momento en que las Partes firman el ACTA FINAL DE MEDIACIÓN, con o sin acuerdo.

Se puede finalizar la mediación en cualquier momento del proceso a instancia del MEDIADOR cuando éste así lo estime oportuno porque aprecie desequilibrio insalvable entre las Partes, mala fe por parte de cualquiera de ellas, imposibilidad de seguir avanzando así como cualquier circunstancia que vulnere el principio de imparcialidad en su actuación

También puede finalizarse en cualquier momento a instancia de cualquiera de las PARTES.

El acuerdo final de mediación puede ser elevado a escritura pública por voluntad de las Partes, facilitándose así su ejecución.

¿Cuánto cuesta el PROCEDIMIENTO de MEDIACIÓN y cómo se reparte el coste?

El coste de la MEDIACIÓN se acuerda en la sesión constitutiva y debe, por imperativo legal, figurar en el ACTA DE INICIACIÓN.

El coste de la MEDIACIÓN, haya concluido o no con acuerdo se dividirá por igual entre las Partes, salvo pacto en contrario.

Tanto los Mediadores, como la Institución de Mediación, podrán exigir a las partes la Provisión de fondos que estimen necesaria.